

rogativa: y no siendo divisible esta fal-
ta por ser inferida al ministerio público
que es suya exerce y a esta Ciudad, a cuya
cabeza se ha desagrado siendo mas condecora-
da que lo es la del Ayuntamiento de la de
Murcia, lo hace presente para que esta
Ciudad acuerde lo que convenga, quien entera-
da de todo Resolvio: que en lo sucesivo no
se haga via por esta Ciudad al S.^{or} D.ⁿⁱ Vi-
cente Cano, Corregidor de Murcia, quando
ocurra venir a ella, mientras no tenga otro
caracter por el qual deba cumplimentarsele
segun las leyes y los acuerdos de esta Ciudad
usos y costumbre establecida por ella, y lo mis-
mo se entienda con sus sucesores y demas perso-
nas a quienes no corresponda esta distincion.

Madera para
la feria.

El S.^{or} Corregidor hizo presente habiendole dado
noticia por los Cab.^{ros} Cominarios de la Junta de
Piosos que las maderas destinadas para la con-
struccion de las casas de la feria que anualm.^{te}
se celebra en esta Ciudad se halla la mayor par-
te inutilizada por el uso que ha tenido y clava-
zones repetidas y la otra poca que queda es in-
dispensable renovarla por no estar ya con la fir-
meza que requiere para su formacion y segun-
xidad, y en su inteligencia Acordó esta Ciudad:
se acuda incontinenti al S.^{or} Intendente de
Maxima del departamento de Cartagena a fin
de que conceda permiso y licencia para el corte
de treinta y dos cargos de madera de por mitad en
el coto, como otras veces se ha concedido y en el



